



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

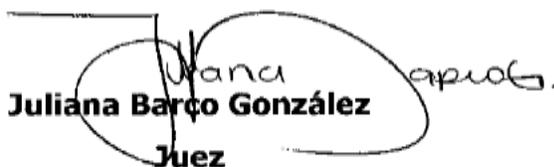
Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00718

**Asunto:** Requiere previo a aceptar renuncia al poder.

En atención al memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder allegada por la apoderada del Banco de Occidente, en todo caso se advierte que de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín ,26 abril de 2021,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0340d06b911af4698ac1bc4f499c2630b12b67352928553ed166de52454b6fe**  
Documento generado en 23/04/2021 02:26:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>